



03 SEP 2015

**VISTOS:**

Las facultades conferidas por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el artículo 12; 65 letra k).

**TENIENDO PRESENTE:**

1°.- Que es deber de los municipios al tenor de su Ley Orgánica Constitucional, asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de sus respectivas comunas.

2°.- Que, en el transcurso del tiempo de vigencia de la Ordenanza Municipal de Becas N°03/2011 y sus modificaciones, se hace necesaria dictar una nueva regulación que se adecue a las reales necesidades de los beneficiarios, considerando sus realidades particulares.

3°.- La aprobación del Honorable Concejo Municipal, adoptada mediante Acuerdo N°414/2015, de Sesión Ordinaria N°21, de fecha Miércoles 15 de Julio de 2015; vengo en dictar lo siguiente:

**ORDENANZA N° 02 /2015, SOBRE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DESTACADOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.**

**TITULO I**

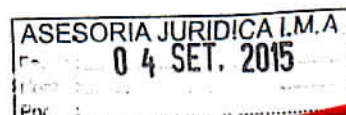
**ANTECEDENTES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°:** La presente ordenanza municipal regula el procedimiento requisitos, características y criterios de selección para la asignación de las Becas de estudio Ilustre Municipalidad de Antofagasta, en las modalidades de enseñanza básica, enseñanza media y enseñanza superior.

**ARTICULO 2°: Beneficiados.-**

- a) Estudiantes de Enseñanza Básica, Media hasta los Egresados de Enseñanza Superior o equivalentes, que demuestren buen rendimiento académico;
- b) Estudiantes de Enseñanza Básica, Media o Superior que presenten discapacidad acreditada y que asisten a establecimientos educacionales tradicionales que demuestran buen rendimiento escolar y estudiantes que asisten a escuelas especiales que se destaquen por su asistencia a clases;
- c) Estudiantes que tengan una participación o y/o desempeño destacado en el ámbito deportivo y/o cultural, con un rendimiento académico mínimo.

Todos ellos o su familia de origen deberán tener domicilio en la comuna de Antofagasta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 N° 3 de esta Ordenanza, y





presentar una situación que amerite el beneficio, escasos de sus recursos y/o vulnerabilidad social.

**ARTÍCULO 2: Cobertura de la Beca.-** Los montos asignados a los postulantes estarán destinados a cubrir las siguientes partidas:

- a) A los estudiantes de enseñanza básica y media, que presenten discapacidad al tenor de lo establecido en el artículo 2º letra b, podrán cubrir gastos de estudio, compra de uniformes, útiles escolares, libros de estudios u otros;
- b) A los estudiantes universitarios, parte del valor del arancel anual de una carrera, examen de grado, memoria, tesis u otro gasto de titulación;
- c) Los estudiantes de enseñanza básica, media y superior destacados en actividades deportivas y/o culturales, cubrirá el desarrollo de la disciplina que práctica.
- d) Los postulantes con discapacidad podrá postular a la beca para financiar cursos, capacitaciones u oficios.

**ARTÍCULO 3: Forma de entrega del Beneficio.-** Los alumnos que deseen ser beneficiarios deberán postular cada año al beneficio. La Beca Municipal será otorgada una vez en el año, y pagada en una cuota para todos los beneficios señalados en el artículo segundo de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 4: Monto de la Asignación.-** El monto de la asignación de cada alumno y el número de beneficiados dependerá del monto del presupuesto municipal de cada año asignado a éste beneficio, el que será debidamente aprobado por el Concejo Municipal. La asignación a cada postulante será determinado por la Comisión Evaluadora, de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente Ordenanza.

Del presupuesto total establecido para asignar a las becas, el 20% será reservado para los Estudiantes que presenten discapacidad acreditada. De no ocuparse la totalidad del porcentaje reservado en los estudiantes con discapacidad, el saldo será distribuido según los parámetros generales.

## **TÍTULO II** **DE LOS REQUISITOS**

**ARTÍCULO 5: Requisitos Generales.-** Para acceder a la Beca Municipal todos los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar una situación que amerite el beneficio, escasos de sus recursos y/o vulnerabilidad social, presentar discapacidad o destacarse en actividades deportivas y culturales al tenor de lo establecido en el artículo 2º de la presente ordenanza, y de acuerdo a los criterios y variables establecidos en el artículo 24 de la presente Ordenanza;





2. Estar encuestado por la Ficha de Protección Social.
3. Tener el postulante domicilio en la comuna de Antofagasta. En el caso de ser estudiantes que se encuentren cursando estudios fuera de la comuna de Antofagasta, la familia de origen debe tener residencia en la ciudad de Antofagasta
4. Presentar un documento que acredite residencia;
5. No ser beneficiario(a) de alguna otra beca adicional de mantención, ya sea estatal o privada (incluida Beca Presidente de la República y Beca Indígena).
6. Que no existan más de tres beneficiados por la presente beca en un mismo grupo familiar, en cualquier de sus niveles (enseñanza básica, media, superior, personas discapacitadas, deportistas y/o artísticas);
7. No tener más de 29 años para postular a la beca, con excepción de los estudiantes de educación superior que postulen a pago de título para acceder a examen de grado, que no podrán exceder de los 35 años.

#### **ARTÍCULO 6º: Requisitos Especiales:**

##### **A. Estudiantes de enseñanza Básica:**

- 1.- Tener promedio de notas igual o superior a 5.5, postulantes de 5º a 8º Básico.

##### **B. Enseñanza Media**

1. Tener promedio de notas igual o superior a 5,5, lo que es aplicable también a los alumnos que ingresen a primer año de enseñanza superior;
2. Los postulantes que permanezcan estudiando en horario vespertino serán calificados con los mismos requisitos que los demás postulantes para transparentar el proceso, respetando la edad máxima a postular no superior a 29 años, y no más de 35 años, si se encuentra egresado.

##### **C. Estudiantes Superiores**

1. Estar matriculado en una Institución de educación superior reconocida por el Estado a través del Ministerio de Educación;
2. Tener promedio de notas igual o superior a 5,5;
3. Los estudiantes que opten a la beca municipal que se encuentren egresado y requieren del beneficio para optar al pago de título, deberán presentar la documentación pertinente que acredite su condición y monto a pagar.
4. Los postulantes que permanezcan estudiando en horario vespertino serán calificados caso a caso por la comisión establecida para tal efecto, solicitándose los antecedentes necesarios para determinar asignación del beneficio.



**D. Estudiantes con Discapacidad**

1. Los estudiantes que presentan discapacidad y asistan a establecimientos educacionales tradicionales, que cursen enseñanza básica o media deberán tener promedio de notas igual o superior a 5,0 y los que cursen enseñanza superior deberán tener un promedio igual o superior a 4,5.
2. Los estudiantes que asistan a una escuela especial equivalente a Enseñanza Básica o Media, deberán acreditar una asistencia de al menos un 50 %.
3. Acompañar Fotocopia Credencial de Discapacidad, que acredite que el postulante pertenece a dicha clasificación. En el caso de no poseerla, podrá presentar una sola vez la resolución o dictamen de COMPIN que indique su condición.

**E. Estudiantes destacados en Actividades deportivas y/o culturales**

1. Presentar promedio de notas igual o superior a 5,5 a los postulantes de Enseñanza Básica, Media y Superior.
- 2.

Certificado que acredite su calidad de deportista, artístico y/o cultural, extendido por la Institución que representa el postulante, documento en el cual deberá indicar fecha, lugar, y ubicación del premio (primer, segundo o tercer lugar).

Se calificarán a los postulantes que hayan obtenido premios a nivel Comunal, Regional, Nacional y/o Internacional los dos (2) últimos años. Los postulantes que representan a su Establecimiento donde estudian, el certificado deberá venir firmado por el Rector o Director del Establecimiento, igualmente aquellos que representan alguna Institución, Agrupación o Club, el certificado deberá venir firmado por el Presidente del Directorio o Representante Legal.

**TÍTULO III**  
**DE LA POSTULACIÓN**

**ARTÍCULO 7: Periodo de Postulación.-** Las postulaciones se realizarán una vez en el año, a contar del primer día hábil y hasta el último día hábil del mes de Agosto.

Para postular, deberán acudir al Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad (DIDECO), procediendo a entregar la información y los documentos pertinentes.

El resultado de la postulación no podrá exceder del último día hábil del mes de octubre, notificándose a los postulantes de resultado de su postulación mediante carta





certificada enviada al domicilio registrado, a más tardar 15 días hábiles desde el resultado del proceso de postulación.

**ARTÍCULO 8: Forma de Postular.-** Para la postulación, el interesado(a), deberá presentarse en la Oficina de la DIDECO, en donde se realizará una entrevista personal con una profesional del área social, donde además se procederá a entregar los siguientes antecedentes:

1. Documentos que justifiquen los ingresos familiares, como liquidación de remuneraciones, declaración jurada de rentas, boletas de honorarios, declaración de rentas, etc.
2. Fotocopia de Cédula de Identidad del alumno postulante.
3. Certificado de nota original.
4. Certificado de Matrícula y/o alumno regular del solicitante.
5. Certificado de matrícula y/o alumno regular, sólo de hermano (s) que se encuentre estudiando en Enseñanza Superior, si procede.
6. Fotocopia de certificado médico de enfermedad catastrófica y/o crónica de algún integrante del grupo familiar, si procede.
7. Fotocopia de documento, emitido por una institución competente, que acredite presencia de patologías sociales (violencia intrafamiliar, alcoholismo o drogadicción), cuando proceda.
8. Certificado que acredite que él o la postulante son padres (si procede).
9. Fotocopia de certificado y/o documento que acredite que el postulante es alumno destacado en el área de deporte y/o cultura, si corresponde.
10. Fotocopia de credencial de discapacidad, que acredite que el postulante pertenece a dicha clasificación. (Si procede).
11. Si la profesional a cargo considere pertinente solicitar documentos adicionales, estos deberán acompañarse dentro del plazo de 5 días hábiles, salvo que justifique que la obtención de dichos antecedentes requieren de un plazo superior, el cual será determinado por el departamento Social de la DIDECO.

**ARTÍCULO 9:** La DIDECO realizará un estudio preliminar de las solicitudes presentadas, descartando a todos aquellos postulantes que no cumplan con los requisitos mínimos.

Realizado dicho análisis, la DIDECO emitirá un informe con la información detallada de cada postulante, el cual será remitido a la Comisión de Evaluación, la que determinará los beneficiados, montos y partidas cubiertas por la Beca.



## TÍTULO IV DE LA FORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACION

**ARTÍCULO 10:** Se crea una Comisión Técnica de evaluación de las solicitudes de becas la cual estará compuesta de la siguiente forma:

1. El Director de Desarrollo Comunitario;
2. Un asistente social de la Dirección de Desarrollo Comunitario con responsabilidad funcionaria.
3. El o la encargado(a) de becas municipales;
4. Una persona designada por la Máxima Autoridad de la Comuna, que no pertenezca a la Dirección de Desarrollo Comunitario;
5. Dos representantes del Concejo Municipal.

El o la encargado(a) de becas municipales tendrá la función de informar, actualizar, regularizar y tramitar documentos que involucra el proceso de becas hasta la cancelación del beneficio.

Se establece que para el funcionamiento de la Comisión, se requerirá un quórum de mayoría simple de sus miembros.

**ARTÍCULO 11:** Las funciones de la Comisión de Evaluación serán:

- Vigilar el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- Conocer el informe de evaluación correspondientes y los informes socio-económicos de los alumnos pre-seleccionados.
- Resolver los casos de duda, además de los que no se encuentren previstos en la presente Ordenanza.
- Seleccionar y determinar quienes recibirán la beca y el monto a asignar.
- Determinar la pérdida de la beca cuando la situación lo amerite.
- La facultad de determinar rango de puntaje de acuerdo a la evaluación efectuada de la asistente social y tabulación del sistema informático para determinar los potenciales beneficiarios cuando supere la demanda de postulación.





## TÍTULO V

### PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

**ARTÍCULO 12:** La beca será otorgada anualmente (año calendario) y deberá postularse cada año al beneficio, dentro del período de postulación establecido en el artículo 7°.

La beca consistirá en la entrega de una suma de dinero, la que será definida anualmente, distribuida entre cada postulante de acuerdo a los fondos asignados por el Presupuesto Municipal y al puntaje obtenido en el instrumento aplicado, además de la evaluación de la Comisión de beca, siendo su monto acorde al nivel de escolaridad y condición del estudiante.

Se asignará un monto total de recursos para cada tipo de beca, siendo la comisión encargada y responsable de determinar el monto final del beneficio para cada tipo de beca, destinados aquellos alumnos de enseñanza básica, media y superior, alumnos discapacitados y aquellos que se destaquen en el área deportiva y/o cultural, basados en la evaluación de cada caso en particular.

**ARTÍCULO 13:** Cerrado el proceso de postulación, el Encargado de Becas procederá a consolidar los antecedentes recopilados por las profesionales participantes del proceso y construir un informe estadístico del mismo.

El proceso de selección se realizará a través de la aplicación y resultado de instrumento socioeconómico el que contemplan seis categorías.

- Situación económica (27%)
- Factores de riesgo (20%)
- Educación Jefe de familia (10%)
- Antecedentes Académicos del alumno que postula (40%), a excepción de las personas que asistente a escuelas especiales y que presentan discapacidad (deben darse ambas condiciones) se evaluará el porcentaje de asistencia (30%).
  - Situaciones especiales 3%
  - En el caso de los alumnos que postulan a beca deportiva y/o cultura, se considerara cinco categorías, contemplando una pauta diferenciada, establecida en el artículo N° 24, letra B, destacándose los logros y años de desempeño en su disciplina,

Para la selección final de los postulantes, se considerará el puntaje total asignado, el que se verá reflejado en el formato socioeconómico del alumno y los documentos de respaldo correspondientes, siendo la comisión de beca la responsable de determinar los beneficiarios.

Una vez aplicado el Instrumentos se procederá al análisis de asignación de puntajes, con lo cual, se llevará una propuesta jerarquizada y valorizada.



**ARTÍCULO 14:** Tanto para los postulantes que presentan una destacada participación en el área deportiva y/o cultural, como para los estudiantes discapacitados, se generará proceso paralelo, donde se los evaluará según los criterios especificados anteriormente, pero la priorización se realizará solo con sus pares y similares características.

**ARTÍCULO 15:** La Comisión tendrá todas las facultades para resolver situación especial de acuerdo a los antecedentes requeridos en los artículos 5º, 6º, 8º y todas aquellas que sean solicitados.

Elaborado el informe final de los beneficiarios de la beca, la Comisión emitirá informe a la máxima autoridad del municipio con el fin de dar a conocer los resultados alcanzados.

**ARTÍCULO 16:** Aceptado el informe, se elaborará Decreto Alcaldicio indicando el número y monto del beneficio otorgado a cada beneficiario. Dicho Decreto deberá ser notificado a cada postulante seleccionado dentro el plazo señalado en el artículo 7º de ésta Ordenanza.

**ARTÍCULO 17:** Aprobado el Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas deberá proceder al pago de la Beca.

## **TÍTULO VI** **DE LOS DEPÓSITOS DE LOS DINEROS**

**ARTÍCULO 18:** Para los efectos de recibir los dineros de la Beca, los alumnos deberán retirar el cheque por el monto asignado en Tesorería en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, en la fecha y horario que será informado oportunamente a cada uno de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 19:** La beca se pagará en una sola cuota, según lo establecido en el Artículo 3º de la presente Ordenanza.

Para el caso de los menores de edad, el cheque por el pago de la Beca será emitido a nombre del adulto responsable del mismo. Para los estudiantes mayores de edad, el documento será entregado directamente al alumno. En ambos casos será una vez aprobado el Decreto Alcaldicio que aprueba la Beca y que se realicen los trámites administrativos municipales pertinentes, que no pueden exceder de 45 días, contados desde la fecha del Decreto de otorgamiento.





**ARTÍCULO 20:** El Departamento de Administración y Finanzas (DAF) será el responsable de efectuar el pago de las becas, estableciendo el procedimiento para dichos efectos.

## TITULO VII SUPRESION DE LA BECA

**ARTÍCULO 21: Causales.-** La beca se suprimirá por algunas de las siguientes causales:

- Por retiro o expulsión del estudiante beneficiario.
- Por dejar de tener domicilio la familia del postulante en la comuna de Antofagasta;
- Por cambio favorable y notorio en la situación socioeconómica del beneficiario y de su grupo familiar.
- Por no cumplimiento en la entrega del certificado de alumno regular para el segundo semestre.
- Por comprobar que el alumno es beneficiario de una Beca adicional de mantención.
- A quienes congelan su semestre académico por hechos no imputables al alumno (por ejemplo: problemas de salud propia o de familiares, muerte familiar, etc.), deberán informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su encargado(a) de beca, con documentación de respaldo que acredite su situación, a fin de calificar si procede o no la supresión del beneficio.

**ARTÍCULO 22:** Para verificar cualquiera de las causales de supresión, la Municipalidad a través de las profesionales Asistentes Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), se reserva el derecho de investigar en cualquier momento la situación académica, socioeconómica o de domicilio del beneficiario(a) de la beca.

## TITULO VIII DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

**ARTÍCULO 23:** Los criterios para evaluar a los postulantes será principalmente el aspecto socio-económico y académico, a excepción de los alumnos destacados en deporte y/o cultura.

**ARTÍCULO 24:** El criterio socioeconómico a considerar las siguientes dimensiones, variables con su respectiva ponderación y puntaje:



A)

<b>Dimensión</b>	<b>Beca Enseñanza Básica, Media y Superior</b>
Académica (*promedio de notas del alumno)	40%
Económica	27%
Factores de riesgo	20%
Educación (*Jefe de familia)	10%
Situaciones y/o características especiales	3 %
Total de Porcentaje	100%

B)

<b>Dimensión</b>	<b>Beca Excelencia Deportiva y/ cultural</b>
Académica (*promedio de notas del alumno)	20%
Económica	15%
Educación (*Jefe de familia)	5%
Deporte y/o cultura	50%
Factores de Riesgo	10 %
Total de Porcentaje	100 %

**\*Los alumnos que presentan discapacidad serán integrados dentro de la dimensión situación especial y/o características especiales.**





**CRITERIOS BECA ENSEÑANZA BASICA, MEDIA Y SUPERIOR**

A)

Dimensión	Variable		Puntaje Máximo
<b>Económica</b>  <b>27%</b>	Ingresos del grupo familiar (Per-cápita) 50%	Ingreso per cápita sea igual o inferior a \$ 71.788 (I quintil)	100
		Ingreso per cápita superior a \$ 71.788 e inferior a \$ 120.229 (II quintil).	80
		Ingreso per cápita superior a \$ 120.229 e inferior a \$ 184.909 (III quintil)	60
		Ingreso per cápita superior a \$ 184.909 e inferior a \$ 337.775 (IV quintil).	40
		Ingreso per cápita es igual o superior a \$ 337.776 (V quintil). * Límites mínimos y máximos del ingreso autónomo per-cápita que definen cada uno de los quintiles por quintil de ingreso autónomo del hogar de Antofagasta (*) (Casen 2013)	10
	Situación Laboral (Jefe de familia) 25%	Inactivo Desempleado	100
		Activo ocasional o temporal	80
		Pasivo, pensionado.	60
		Activo permanente	40
	Categoría ocupacional (Área y/o rubro) Jefe de familia 25%	Pensionado INP, AFP, PBS	100
		Trabajador No calificado	80
		Trabajador por cuenta propia	70
		Trabajador dependiente urbano	60
		Jubilado, pensionado o montepiado	50
Empleado Público o privado		40	
Profesionales del sector público o privado		30	
Microempresario urbano o pequeño productor agrícola.		20	
Empresario	10		
Hacinamiento ( N° de integrantes / N° de dormitorios) 20%	Si el resultado es igual o superior a 3, se otorgara el máximo de puntaje.	100	
	Si el resultado es inferior a 3	40	
	Enfermedades	Afecta al o la jefa de familia.	100



<b>Factores de Riesgo</b> <b>20%</b>	catastróficas (Miembro (s) que presentan la enfermedad) 30%	Afecta a un adulto del grupo familiar.	80
		Afecta a un menor del grupo familiar	60
		Afecta al postulante o becado.	40
		No aplicable	20
	Déficit en red de apoyo familiar (Jefatura y responsabilidad familiar) 20%	Institución de protección	100
		Solo a cargo de cuidadores	80
		Postulante o becado que son padres o madres.	60
		A cargo de abuelos o parientes.	40
		Familia monoparental	20
		Familia Nuclear	10
	Patologías sociales. 30%	Alcoholismo o drogadicción	100
		Violencia Intrafamiliar	80
		Trastorno de salud mental que afecta algún integrante del grupo familiar	60
No aplicable		20	
	Educación del jefe de familia. (Nivel educacional). 30%	Sin escolaridad.	100
		Enseñanza básica Incompleta.	80
		Enseñanza Básica Completa.	60
		Enseñanza Media Incompleta.	40
		Enseñanza Media Completa.	20
		Enseñanza Superior o Técnica Incompleta.	10
		Enseñanza técnica o superior completa.	5
	Hermanos del postulante que se encuentran estudiando. (El de más alto nivel de escolaridad) 30 %	En E. superior fuera de la comuna.	100
		En E. superior dentro de la comuna, además de otros estudiantes en diferentes niveles.	80
		_ 4 o más hermanos estudiando (básica y media).	60
		_ Un hermano estudiando en enseñanza superior	





<b>Educación</b> Jefe de Hogar <b>10%</b>		2 a 3 hermanos estudiando o hijos. (básica - media)	40		
		1 hermano estudiando o hijo. (básica - media)	20		
		No tiene hermanos o hijo estudiando.	10		
	<b>40 %</b>	Establecimiento educacional de estudios del postulante. (Tipo de establecimiento).	Escuelas, Liceos Municipalizados y colegios especiales.	100	
			Universidades Estatales.	80	
			Universidades Privadas, Institutos y Centros de Formación Técnica.	60	
			Colegios subvencionados	40	
		_ Colegios particulares o	10		
		_ Otras Instituciones (Fuerzas Armadas)			
<b>Académica</b> <b>40 %</b>	<b>APLICAR A LOS ALUMNOS QUE ASISTENTE A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES TRADICIONALES</b> <b>100%</b>	<b>Promedio de notas Enseñanza Básica y Media</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Promedio de notas Enseñanza Superior</b>	<b>Puntaje</b>
		66 - 70	100	66 - 70	100
		61 - 65	80	61 - 65	80
		56 - 60	60	56 - 60	60
		55	40	55	40
<b>100%</b>	<b>APLICAR SOLO ALUMNOS QUE ASISTEN A COLEGIOS ESPECIALES.</b>	81% a 100%	100		
		66 % a 80%	60		
		50% a 65 %	20		
<b>Casos especiales</b> <b>3%</b>	60 %	Alumnos que presentan discapacidad	100		
		No aplica	40		
	40 %	Otras situaciones no calificadas en Ordenanza	100		
		No aplica	40		

*\*Para aquellos alumnos que presentan más de una condición por variable, se considerara aquella de mayor puntaje.*



## CRITERIOS BECA EXCELENCIA DEPORTIVA Y/O CULTURAL

B)

Dimensión	Variable		Puntaje Máximo
<b>Económico</b> <b>a</b> <b>15%</b>	Ingresos del grupo familiar (Per-cápita) 50%	Ingreso per cápita sea igual o inferior a \$ 71.788 (I quintil)	100
		Ingreso per cápita superior a \$ 71.788 e inferior a \$ 120.229 (II quintil)	80
		Ingreso per cápita superior a \$ 120.229 e inferior a \$ 184.909 (III quintil)	60
		Ingreso per cápita superior a \$ 184.909 e inferior a \$ 337.775 (IV quintil).	40
		Ingreso per cápita es igual o superior a \$ 307.776 (V quintil). * Límites mínimos y máximos del ingreso autónomo per-cápita que definen cada uno de los quintiles por quintil de ingreso autónomo del hogar de Antofagasta (*) (Casen 2013)	10
	Situación Laboral (Jefe de familia) 25%	Inactivo Desempleado	100
		Activo ocasional o temporal	80
		Pasivo, pensionado.	60
		Activo permanente	40
	Categoría ocupacional (Área y/o rubro) Jefe de familia 25%	Pensionado INP, AFP, PBS	100
		Trabajador No calificado	80
		Trabajador por cuenta propia	70
		Trabajador dependiente urbano	60
		Jubilado, pensionado o montepiado	50
Empleado Público o privado		40	
Profesionales del sector público o privado		30	
Microempresario urbano o pequeño productor agrícola		20	
Empresario	10		
Hacinamiento ( N° de integrantes / N° de dormitorios) 20%	Si el resultado es igual o superior a 3, se otorgara el máximo de puntaje.	100	
	Si el resultado es inferior a 3	40	





<b>Factores de Riesgo</b> <b>10%</b>	Enfermedades catastróficas (Miembro (s) que presentan la enfermedad) 30%	Afecta al o la jefa de familia.	100
		Afecta a un adulto del grupo familiar.	80
		Afecta a un menor del grupo familiar	60
		Afecta al postulante o becado.	40
		No aplicable	20
	Déficit en red de apoyo familiar (Jefatura y responsabilidad familiar) 20%	Institución de protección	100
		Solo a cargo de cuidadores	80
		Postulante o becado que son padres o madres.	60
		A cargo de abuelos o parientes.	40
		Familia monoparental	20
	Patologías sociales. 30%	Familia Nuclear	10
		Alcoholismo o drogadicción	100
		Violencia Intrafamiliar	80
		Trastorno de salud mental que afecta algún integrante del grupo familiar	60
		Educación del jefe de familia. (Nivel educacional) 30%	No aplicable
Sin escolaridad.			100
Enseñanza básica Incompleta.			80
Enseñanza Básica Completa.			60
Enseñanza Media Incompleta.			40
Enseñanza Media Completa.			20
Enseñanza Superior o Técnica Incompleta.			10
Enseñanza técnica o superior completa.		5	
Hermanos del postulante que se encuentran estudiando. (El de más alto nivel de escolaridad). 30%		En E. superior fuera de la comuna.	100
		En E. superior dentro de la comuna, además de otros estudiantes en diferentes niveles.	80
		_ 4 o más hermanos estudiando (básica y media). _ Solo 1 hermano estudiando en enseñanza superior.	60
		2 a 3 hermanos estudiando o hijos. (básica - media)	40



<b>Educación</b> 5%		1 hermano estudiando o hijo. (básica - media)	20
		No tiene hermanos o hijo estudiando (básica- media- pre kínder- kínder).	10
	Establecimiento educacional de estudios del postulante. (Tipo de establecimiento). 40 %	Escuelas, Liceos Municipalizados y colegios especiales.	100
		Universidades Estatales.	80
		Universidades Privadas, Institutos y Centros de Formación Técnica.	60
		Colegios subvencionados	40
		_ Colegios particular o _ Otras Instituciones (Fuerzas Armadas)	10
<b>Académica</b> 20%	<b>NOTAS</b> 100%	<b>Promedio de notas</b>	<b>Excelencia deportiva y/o cultural</b>
		66 - 70	100
		61 - 65	80
		56 - 60	60
		55	40
<b>Excelencia deportiva y/o cultural</b> 50%	Años que lleva desarrollando su actividad deportiva y/o cultural. (Acreditada). 25%	Más de <b>3 años</b>	100
		Entre <b>2 a 3 años</b>	80
		Entre 1 año a 2 años	60
		Menos de 1 años.	40
	Premios y/o reconocimientos obtenidos en su actividad dentro de	4 o más	100
		3	80
		2	60
		1	40





	la comuna y/o región. 30 %	Ninguno	10
	Premios y/o reconocimientos obtenidos en su actividad a nivel nacional e internacional <b>45 %</b>	4 o más	100
		3	80
		2	60
		1	40
		Ninguno	10

#### **TITULO IX** **SANCIONES**

**ARTÍCULO 25:** Los alumnos que sean sorprendidos entregando información falsa, documentos falsos o falsificados, perderán inmediatamente el beneficio obtenido, además de ser sancionados con una prohibición de dos años para postular nuevamente al beneficio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se desprendan de sus actos, las cuales serán perseguidas por la Ilustre Municipalidad de Antofagasta ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **TITULO X** **NORMAS COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 26: Evaluación del Programa.-** La Municipalidad a través de la Comisión Técnica de Beca deberá efectuar una evaluación semestral del programa municipal informando a la máxima autoridad, pudiendo proponer sugerencias y ajustes a esta normativa reglamentaria; y entregar instrucciones técnicas destinadas a una mejor administración de las becas municipales, si las hubiese.

**ARTÍCULO 27: Publicidad del Proceso de Postulación.-**\_\_La convocatoria anual para postular a esta beca deberá ser difundida como sigue:

- Medios de comunicación propios del municipio.
- Medios de comunicación de la comuna (TV, diarios, radio, etc.)
- Comunicado por escrito a todos los Directores de Establecimientos Educacionales de la comuna con el fin de replicar la información a los respectivos alumnos;
- Paneles o afiches informativos, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, que se deben instalar en los respectivos Establecimientos Educacionales.
- Este trabajo de difusión será coordinado por la comisión de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Departamento de Prensa del Municipio.



## TITULO XI DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

**ARTÍCULO 28:** En el caso que el alumno postulante haya desertado y/o egresado varios años atrás del sistema escolar, y que por diversos motivos no haya estudiado y que desee continuar sus estudios, podrá postular a la Beca Municipal, esta situación no será impedimento al momento de la postulación, pero deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 29:** En caso que el alumno deje sus estudios y haya recibido el pago de la beca, por tiempo superior a los semestres estudiados, se le solicitará el reintegro del beneficio cancelado o se procederá a su cobro judicial.

**ARTÍCULO 30:** Para estos efectos, también se considera como periodo de estudio, el tiempo que se ocupa en el desarrollo de proyectos, tesis o memorias hasta el máximo de un año, luego de egresado.

**ARTÍCULO 31:** Se les solicitará a los alumnos de último año de la carrera de enseñanza superior que sean beneficiarios de la beca, que entreguen una copia de su tesis o memoria final, si procede, en la Biblioteca Pública de la comuna.

**ARTÍCULO 32:** La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del encargado (a) de beca supervisará que se cumplan con el procedimiento y los requisitos establecidos en la presente Ordenanza

**ARTÍCULO 33:** Excepcionalmente, por el presente año se modifica la fecha de llamado a postulación que establece el artículo 7° de la presente Ordenanza, estableciendo como período de postulación a contar del primer al último día hábil del mes de agosto de 2015.

**ARTICULO 34 :** Deróguense las Ordenanzas relativas a Becas Municipales para Estudiantes destacados Ilustre Municipalidad de Antofagasta, Ordenanza N° 03/2011, N° 01/2012, N°03/2013 y N° 05/2014.





**ARTÍCULO 35:** Esta Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del municipio.

**HECTOR AVALOS ARAYA**  
**Secretario Municipal**

KRV/HAA/Vdz/Pvb.-

C.c.:

- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario (02)
- Administración municipal
- Recepción Alcaldía
- Archivo



**KAREN ROJO VENEGAS**  
Alcaldesa

